

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

Resolución de la Secretaría Técnica No. 9
De 23 de noviembre de 2017

El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Investigación (SNI),
En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 56 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de Investigación, en adelante SNI, fue creado mediante la Ley 56 de 2007, la cual se encuentra reglamentada por la Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 30 de 9 de noviembre de 2016, en adelante el Reglamento.

Que el treinta (30) de marzo de 2017, se abrió la *Convocatoria Pública para el Ingreso de Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2017*, en las categorías de Estudiante del SNI (subcategorías Maestría y Doctorado), Investigador Nacional (subcategorías I y II) e Investigador Distinguido.

Que, en la Convocatoria Pública antes señalada, se estableció como plazo para presentar las propuestas el treinta y uno (31) de mayo de 2017 a la tres de la tarde (3:00 p.m.) hora exacta.

Que el doctor Silvio Vega, varón, panameño, con cédula de identidad personal 4-102-1306, presentó su solicitud en la *Convocatoria Pública para el Ingreso de Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2017*, como Investigador Nacional I.

Que el 13 de septiembre de 2017 fue publicada en la página electrónica de SENACYT la lista de investigadores avalados por el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Ingreso de Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2017*, entre los cuales no se lista el código del doctor Vega dentro de ninguna de las categorías del SNI.

Que el doctor Vega presentó dentro del término legal establecido en el artículo 54 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigación, el Recurso de Reconsideración en contra del dictamen del Comité de Evaluación que no lo avala como investigador del SNI.

Que como parte de su sustentación el recurrente menciona lo siguiente:

“...

Luego de revisar minuciosamente el paquete de aplicación sometido, se puede notar que el listado de artículos científicos dentro del formulario de aplicación, están incompletos en comparación al Curriculum sometido. En efecto, el formulario no refleja la totalidad de los artículos que fueron listados y detallados en el Curriculum vitae que acompañaba el formulario de aplicación. Como podrá constatar, en el Curriculum vitae están listados la totalidad de artículos científicos producidos durante todo el desarrollo profesional de más de 30 años (más de 45 artículos), inclusive aquellos publicados en revista indexadas en SCOPUS y LATINDEX.

...”

Que tal como indica el artículo 54 del Reglamento del SNI la reconsideración se sometió a consideración del Comité de Evaluación.

Que los miembros del Comité señalaron que el Dr. Vega presenta tres (3) artículos indexados, de los cuales dos (2) artículos corresponden al periodo de evaluación y en ninguno es primer autor o autor de correspondencia. El Dr. Vega presenta un tercer (3) artículo “Vega S, Dowzicky MJ. 2017. Antimicrobial susceptibility among Gram-positive and Gram-negative organisms collected from the Latin American region between 2004 and 2015 as part of the Tigecycline Evaluation and Surveillance Trial. *Ann Clin Microbiol Antimicrob.* 2017 Jul 12;16(1):50” fue publicado el 12 de julio del 2017, es decir, fue publicado posterior al cierre de la Convocatoria Pública para el Ingreso de Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2017, la cual cerró el 31 de mayo del 2017.



OPC

Que, en atención a lo anterior, el Comité de Evaluación decidió mantener el dictamen inicial de no recomendar el ingreso al SNI del Dr. Silvio Vega, en atención a que no cumple con el criterio cuantitativo de haber generado dos (2) publicaciones en revistas indexadas en el JCR o Scopus en el periodo de evaluación en donde aparezca como primer autor o como autor de correspondencia.

Que el mencionado artículo 54 del Reglamento del SNI indica que la Secretaría Técnica deberá comunicar a través de la página web de la SENACYT, las decisiones del recurso de reconsideración emitidas por el Comité de Evaluación.

Que la Resolución No. 67 del 23 de julio de 2015 del Consejo Directivo Nacional del SNI ratificó en el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Investigación (SNI) al Dr. Omar R. López Alfano.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

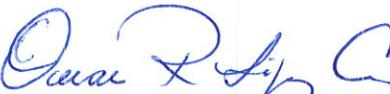
PRIMERO: Comunicar que el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Ingreso de Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2017*, decidió mantener el dictamen de no ingreso al SNI del Dr. Silvio Vega, varón, panameño, con cédula de identidad personal 4-102-1306.

SEGUNDO: Advertir que la presente Resolución admite recurso de apelación ante el Consejo Directivo Nacional (CDN) del SNI, el cual deberá presentarse dentro del término de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación en la página web de la presente Resolución.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 56 de 2007, Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 30 de 9 de noviembre de 2016, Ley 38 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. OMAR R. LÓPEZ ALFANO
Secretario Técnico del SNI



OPPA

MT